



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0747

(11 AGO 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva un bien mueble de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y se ofrece en transferencia a título gratuito o donación a Entidades del Estado"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el artículo sexto del Decreto 2672 de 2013, la Resolución 0202 de 14 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

Qué de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993 *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, en el literal h del artículo 2, toda entidad debe disponer de *"(...) procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"*, lo cual implica que la entidad debe diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario como parte de las tareas que desarrolla el sistema de control interno de la entidad.

Que mediante la Resolución 370 del 15 de abril de 2013, se conformó el Comité Evaluador de Inventarios de Propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se establecieron sus funciones.

Que mediante la Resolución 1535 de 2014, *"por la cual se modifica la Resolución 370 del 15 de abril de 2013"*, se estableció el Comité de Administración de Bienes y se determinó dentro de sus funciones: *"d) Aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por su condición de funcionalidad no sean útiles para la Entidad (...), e) Estudiar, analizar y aprobar la baja de bienes declarados inservibles o no utilizables, previo análisis y presentación de los estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrá contemplar factor como: valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de los bienes entre otro"*.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución 1535 de 2014, el Director General delegó en el Secretario General, la facultad de ordenar la baja de Bienes muebles de carácter devolutivo propiedad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres considera procedente depurar y actualizar sus inventarios.

Que de acuerdo con los numerales 6.4.3 *"Procedimiento para dar la baja de bienes"* y el 6.4.5 *"Destinación"*, del manual para el manejo y control administrativo de bienes de la Unidad Nacional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva un bien mueble de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y ofrece en transferencia a título gratuito o donación a Entidades del Estado"

para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el *Ofrecimiento a Título Gratuito o Donación* como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes.

Que el bien objeto de baja cuenta con el respectivo concepto técnico en la que el Subproceso de Gestión Bienes Muebles e Inmuebles y la parte técnica certifican que dicho bien es funcional para los diferentes entes territoriales y no para la entidad.

Que el Comité de Baja de Bienes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acta de comité de julio 06 de 2026 y frente a la presentación del bien que no es requerido en la Entidad para su uso, manifiesta que la destinación final de este será a través de transferencia a título gratuito a Entidades Estatales.

Que, atendiendo los lineamientos de la normatividad, específicamente el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, es necesario hacer un inventario de los bienes muebles que no se utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que debe ser publicado en la página web de la Entidad.

Que designada la Entidad Estatal a la cual se le concederá el bien mueble dado de baja por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se realizará el acto administrativo de transferencia y la entrega material del mismo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

Que, por lo anterior, el comité de baja de bienes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante acta de comité del 06 de julio de 2026, autorizó la baja del bien mencionado en el resuelve de la presente Resolución, previo documento expedido por la parte técnica donde certifica que:

Es pertinente precisar que el vehículo objeto de evaluación presenta un estado que requiere la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo y el reemplazo de diversos componentes mecánicos y operativos para garantizar su óptimo funcionamiento en condiciones de seguridad y confiabilidad. No obstante, desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, no resulta conveniente ni eficiente para la entidad asumir las inversiones requeridas para su recuperación, en atención al análisis de costo-beneficio efectuado y a las condiciones actuales del bien.

Por otra parte, las especificaciones técnicas del vehículo constituyen un factor importante para que el vehículo sea entregado por ofrecimiento a título gratuito, y teniendo en cuenta que las vías del territorio nacional en algunos sectores se encuentran en muy malas condiciones y no son de fácil acceso.

No obstante, el hecho de que el bien no resulte funcional para la entidad no implica la pérdida total de su utilidad. En este sentido, y de conformidad con la normativa aplicable a la administración de bienes muebles, se considera técnicamente viable adelantar el procedimiento de baja bajo la modalidad de ofrecimiento a título gratuito, con el fin de que otras entidades territoriales o entidades públicas que requieran este tipo de activo manifiesten su interés en recibirlo. De esta manera, el vehículo podrá continuar siendo utilizado para el desarrollo de actividades relacionadas con el suministro de agua, preservando la destinación para la cual fue adquirido y promoviendo los principios de economía, eficiencia y aprovechamiento de los bienes públicos.

Nota: La entidad y/o ente territorial que acepte la transferencia a título gratuito de este carrotanque deberá asumir los gastos y/o costos relacionados con el mantenimiento y/o cambio de repuestos según lo mencionado anteriormente.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva un bien mueble de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y ofrece en transferencia a título gratuito o donación a Entidades del Estado"

Que, por lo antes expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo la recomendación efectuada por el Comité,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ORDENAR la baja definitiva del bien que se menciona y enlista a continuación, cuyo valor costo histórico es de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 67.405.124,56)**, depreciación de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 67.405.124,56)** y valor en libros asciende a la suma de **CERO PESOS (\$0)**; así mismo publicar el presente acto administrativo en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Resoluciones.aspx>; y ofrecer en transferencia a título gratuito a entidades estatales:

1. *Camión, Marca: FORD, Placa OFK176, línea: F 7000, Modelo: 1997, Color: BLANCO ARTICO, Número De Motor: AJF7VP25944, Número de Chasis: VA25944, Cilindraje: 5900, Tipo de Carrocería: TANQUE, Tipo Combustible: DIESEL, placa de inventario U001457.*

ARTÍCULO 2. Entregar a título gratuito el bien detallado en el artículo anterior a la entidad estatal que manifieste su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Resoluciones.aspx>. En dicha manifestación, la entidad interesada indicará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud y la documentación requerida.

ARTÍCULO 3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaran en la plataforma SECOP los documentos y actos administrativos de dicho proceso dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del acto administrativo en atención al principio de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 4. La entidad estatal interesada en recibir el bien mencionado en el presente acto administrativo por transferencia a título gratuito deberá manifestarlo por escrito a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la dirección Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2 en la ciudad de Bogotá. Esta manifestación debe ser dirigida al Grupo de Apoyo Administrativo – Gestión Bienes Muebles e Inmuebles y se debe realizar dentro del periodo de publicación establecido en el artículo segundo de esta Resolución, junto con los siguientes documentos:

- a. Copia del Acto de creación de la entidad estatal.
- b. Copia del nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía del representante legal o su delegado.

PARÁGRAFO 1. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, el bien se entregará a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

PARÁGRAFO 2. Una vez determinada la entidad estatal a la cual se entregará el bien dado de baja por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se realizará el acto administrativo de transferencia de este y la entrega real y material será en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena dar de baja definitiva un bien mueble de los activos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y ofrece en transferencia a título gratuito o donación a Entidades del Estado"

ARTÍCULO 4. ORDENAR al Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar los registros contables a que haya lugar de acuerdo con la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

11 AGO 2026



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

Elaboró: Deicy Constanza Rodríguez Rincón / Contratista GAA

Revisó: Aurora Wberth Cotes – Contratista / SG

Aprobó: Fanny Torres Estupiñán / Coordinadora GAA